



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MARTES, 3 DE DICIEMBRE DE 2024

NÚMERO 237

SUMARIO

III. — PERSONAL

Página

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Servicios especiales 33127

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Destinos 33132

- ESCALA DE TROPA

Servicio activo 33134

Ceses 33139

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES

Reserva 33144

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones 33145

RESERVISTAS

Situaciones 33170

**ARMADA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Cambios de residencia	33172
Reserva	33173
Servicio activo	33175
Retiros	33176
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	33177
Retiros	33180
Ceses	33182

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Retiros	33183
Bajas	33187
Vacantes	33188

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	33197

VARIOS CUERPOS

Servicio activo	33198
Retiros	33199
Bajas	33201
Destinos	33202

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	33204
Excedencias	33205
Vacantes	33209
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Excedencias	33211
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	33212
Licencia por asuntos propios	33213

CUERPO DE INTENDENCIA

• OFICIALES GENERALES	
Destinos	33215

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Convocatorias	33216
---------------------	-------

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	33217
Cursos	33221
Profesorado	33238
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	33239

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	33240
Bajas de alumnos	33248



V. — OTRAS DISPOSICIONES

CURSOS	33249
RESERVISTAS VOLUNTARIOS	33253

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

CONVENIOS	33256
-----------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

TASAS	33262
-------------	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	33263
--	-------

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios	33265
----------------	-------

AVISO LEGAL

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CURSOS

Resolución 135/18434/24

Cód. Informático: 2024027306.

II CURSO METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES

1. Convocatoria

Con objeto de entregar herramientas metodológicas a los investigadores en formación de postgrado en Ciencias Sociales, el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM) de la UNED convoca la segunda edición del Curso Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales, que se desarrollará en colaboración con la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED.

2. Presentación

Los investigadores en formación necesitan tener conocimientos avanzados sobre las herramientas y metodología actual de investigación en el área de Ciencias Sociales (CCSS) para poder desarrollar su actividad de acuerdo a los requisitos de calidad exigidos en las revistas indexadas.

Este curso intenta, que los investigadores en formación que lo cursen tengan acceso a un grupo de expertos nacionales que puedan compartir con ellos las herramientas necesarias para elevar el nivel de sus contribuciones científicas. Por lo tanto, el curso es especialmente recomendable para los alumnos de los másteres y doctorandos del IUGM, así como para los estudiantes dentro de esta área de conocimiento en la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED.

3. Objetivo

El objetivo del presente curso es proporcionar a los estudiantes unos conocimientos avanzados sobre metodología de la investigación en Ciencias Sociales y las herramientas que la apoyan.

Para ello, se desarrollará en dos fases a través de las que se pretende que el alumno entienda la lógica, los componentes principales y las distintas herramientas que se utilizan en investigación científica: fase de lecturas previas («on line») y fase de clases presenciales/«on line».

La dinámica de las sesiones buscará facilitar el aprendizaje y la reflexión en un contexto interdisciplinar dentro de las CCSS. En este sentido, se espera que los participantes en el curso incluyan investigadores en distintas áreas de las Ciencias Sociales, así como también miembros de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Esta diversidad favorecerá el intercambio de perspectivas diferentes. La fase de clases presenciales / «on line» incluirá unas sesiones prácticas enfocadas a crear un diálogo entre profesores y estudiantes que resulte mutuamente enriquecedor y permita a los últimos construir proyectos de investigación sólidos.

4. Condiciones generales del curso

El curso se desarrollará según el siguiente calendario:

Fase de lecturas previas «on line»: 10 a 14 febrero 2025 (cinco días lectivos).

Fase de clases presenciales / «on line»: 17 a 20 y 24 a 26 febrero 2025 (siete días lectivos).

Para la fase de lecturas previas, a los asistentes se les proporcionará al comienzo del curso, una bibliografía (en español o en inglés) que deberán haber leído antes del comienzo de la fase de clases presenciales / «on line».



El curso se desarrollará de forma presencial y «on-line», en formato de asistencia a elegir por el alumno. Para la asistencia de forma «on line» se desarrollarán las correspondientes instrucciones que serán comunicadas en momento oportuno. No obstante, el formato podría ser modificado, e incluso el curso anulado, en caso de presentarse circunstancias objetivas que así lo hicieran necesario.

El curso contará con reconocidos expertos nacionales y se desarrollará en lengua española en su totalidad.

5. Reconocimiento

El curso tendrá un reconocimiento de 4 ECTS (1 ECTS equivale a 25 horas). De igual forma, tendrá una consideración positiva en el acceso al Doctorado en el IUGM y a todos sus cursos.

6. Requisitos y recomendaciones de acceso

No se exige ningún requisito académico previo. No obstante, se recomienda un nivel suficiente de inglés, para poder leer aquella bibliografía que pueda estar en dicho idioma.

7. Número de plazas y solicitud de admisión

Además de una asistencia presencial limitada a 35 plazas, se podrá asistir al presente curso de forma virtual, a través de la plataforma ZOOM No existe, por tanto, un número total de plazas limitado. No obstante, con el fin de mantener una adecuada capacidad de gestión en el desarrollo del curso, podrá establecerse un límite, a este respecto, si el número de solicitudes de admisión lo demandara, toda vez que se espera una interacción constante con el docente.

Para acceder a estas plazas, se deberá solicitar la admisión no más tarde del día 20 de enero de 2025 mediante el formulario de solicitud que figura en el Anexo, detallando la modalidad preferida («on line» o presencial) y enviándolo cumplimentado y por escrito a la Secretaría del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (telf: 913989570–email: metodologiainvestigacion@igm.uned.es) junto con un curriculum vitae (máxima extensión de un folio).

El curso podrá cancelarse de no alcanzarse un mínimo de estudiantes que lo haga viable.

8. Procedimiento de selección y matrícula

A los peticionarios seleccionados se les notificará la admisión al curso y el procedimiento para formalizar la matrícula, que deberán realizar no más tarde del día 3 de febrero de 2025.

El importe del curso será de 200 euros que tendrán que ser ingresados en la forma que se comunicará oportunamente a los asistentes admitidos.

Las plazas del curso se irán cubriendo, según orden de entrada, hasta agotar el cupo total que, en su caso, pueda establecerse. No obstante, el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado podrá reservar algunas plazas, en función de los puestos ocupados por los asistentes, por razones de conveniencia académica.

9. Diploma

Los asistentes que superen el curso recibirán un Diploma acreditativo del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la UNED y de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED.

10. Otros requisitos

Ausencias injustificadas superiores al 10% de las horas lectivas, en ambas modalidades (presencial y virtual), o la no participación en los grupos de trabajos serán causas que invalidarán el derecho a la obtención de este Diploma. Por ello, en la modalidad «on line» será necesario que los asistentes posean un dispositivo de imagen (cámara) que permita demostrar tanto la asistencia como la participación en las sesiones del curso.

*11. Programa del curso*

El programa del curso está compuesto de las siguientes materias:

- El uso de la teoría en los diseños de investigación en ciencias sociales.
- El proceso de Investigación social.
- Introducción a las técnicas cuantitativas.
- Introducción a las técnicas cualitativas.
- Investigaciones sobre Actitudes, Valores Sociales y Culturales.
- Taller Práctico sobre elaboración de una investigación en postgrado.

Madrid, 19 de noviembre de 2024.—El Secretario General de Política de Defensa,
Juan Francisco Martínez Núñez.



ANEXO

FORMULARIO DE SOLICITUD

II CURSO «METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN»

MODALIDAD SOLICITADA

PRESENCIAL VIRTUAL (ON-LINE)

Datos personales

Apellidos y nombre

DNI

Dirección, calle, número

Localidad, provincia, código postal

Dirección electrónica

Teléfonos de contacto

Datos académicos

Titulación

Adjuntar copia

Profesión habitual

Puesto de trabajo actual

Documentación que se presenta

Otros datos que considere de interés

Sr. Director del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado
C/ Princesa 36, 28008 Madrid

V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2024025794.

Orden Ministerial 35/2024, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el plan de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2025.

De acuerdo con el derecho y el deber que los españoles tienen de defender a España, según lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Española, la incorporación adicional de ciudadanos a la Defensa se apoyará en el principio de contribución gradual y proporcionada a las necesidades militares, mediante la incorporación a las Fuerzas Armadas de los reservistas que se consideren necesarios.

La figura del Reservista Voluntario fue creada para hacer posible la incorporación de ciudadanos al esfuerzo de Defensa con la finalidad de reforzar las capacidades y suplir las carencias de determinadas especialidades en las unidades de las Fuerzas Armadas.

El artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministro de Defensa podrá determinar la incorporación de Reservistas Voluntarios en las actuaciones de las Fuerzas Armadas en colaboración con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas para preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos o para prestar servicio en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.

Por su parte, el artículo 39.2 del Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, establece que en el plan de incorporación de Reservistas Voluntarios se deberá especificar la cuantía de efectivos, la clase de Reservistas Voluntarios a los que afecta, el plazo para efectuar las gestiones necesarias para las incorporaciones y el tiempo máximo de permanencia en la situación de activado.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud del artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno:

DISPONGO:

Apartado único. Aprobación del plan de activación.

Se aprueba el plan de activación de Reservistas Voluntarios (en adelante, RV) para prestar servicio en unidades, centros y organismos (en adelante, UCO,s) del Ministerio de Defensa, durante el año 2025, reflejado en el Anexo.

Disposición adicional primera. Mandatos ejecutivos y autorizaciones.

Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire y del Espacio, la Jefatura de Personal de la Armada y la Dirección General de Personal, en lo relativo a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, procederán, en el ámbito de sus respectivas competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los Reservistas Voluntarios para su incorporación a las UCO,s del Ministerio de Defensa según la distribución del Anexo.

Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación necesarios para llevar a cabo el plan aprobado por la presente orden ministerial.



Disposición adicional segunda. *Facultades de aplicación.*

Se autoriza a la Subsecretaría de Defensa a que, en casos concretos motivados por necesidades excepcionales del servicio y mediante resolución expresa, amplíe los tiempos máximos de permanencia en la situación de activado establecidos en el punto 2 del Anexo de esta Orden Ministerial.

Disposición final única: *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



ANEXO

Plan anual de activación de Reservistas Voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2025.

1) Se autoriza la activación del siguiente número máximo de efectivos, entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, en las UCO,s de los ámbitos que se indican a continuación:

- a) En el Ejército de Tierra.
Un máximo de 1.700 efectivos.
- b) En la Armada.
Un máximo de 800 efectivos.
- c) En el Ejército del Aire y del Espacio.
Un máximo de 750 efectivos.
- d) En las UCO,s ajenas a la estructura de los Ejércitos y de la Armada.
Un máximo de 1.850 efectivos.

2) Durante 2025, la suma de los periodos de activación de los Reservistas Voluntarios adscritos al Cuerpo Militar de Sanidad para prestar servicios en UCO,s, no podrá ser superior a cinco meses.

Para el resto de los reservistas voluntarios, la suma de los periodos de activación para prestar servicios en UCO,s no podrá ser superior a cuatro meses y medio.

3) Los periodos de activación en los que el reservista se encuentre desplegado en el extranjero, participando en misiones internacionales de las Fuerzas Armadas, no contabilizarán a los efectos de calcular el tiempo máximo anual de activación.

4) Si el tiempo máximo de activación anual se alcanzara mientras se encuentra navegando o desplegado, ya sea en ejercicios u operaciones, el Reservista Voluntario permanecerá activado hasta el regreso a su Base, sin que en estos casos sean de aplicación los límites establecidos en el punto 2) de este Anexo.

5) El periodo de preaviso para la incorporación no podrá ser inferior a cinco días, a no ser que el reservista haya mostrado su expresa voluntariedad para que sea menor.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES****CONVENIOS**

Cód. Informático: 202428007. (Del BOE núm. 288, de 29-11-2024) (B. 237-1)

Resolución de 23 de noviembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la realización conjunta de títulos propios de postgrado.

El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio y el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia han suscrito una adenda de modificación al convenio para la realización conjunta de títulos propios de postgrado.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente resolución.

Madrid, 23 de noviembre de 2024.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO**Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la
Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la realización conjunta de
títulos propios de postgrado**

En Madrid, a 16 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. don Francisco Braco Carbó, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 738/2024, de 23 de julio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, el Excmo. don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE núm. 287 de 30 de noviembre) en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE núm. 228 de 22 de septiembre), modificado por el Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre (BOE núm. 288 de 2 de diciembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 2 de julio de 2021, las partes suscribieron un convenio para la realización de actividades de formación permanente.



Segundo.

Que en dicho convenio se acuerda la impartición del Programa Modular en Administración Económico-Financiera en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa y el Programa Modular en Técnicas de Gestión Logística en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa, organizado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Ministerio de Defensa, de forma conjunta, según los términos acordados en ese convenio.

Tercero.

Que la cláusula quinta del citado convenio establece la creación de una comisión mixta de seguimiento entre cuyos cometidos está «Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporadas mediante adenda, con el acuerdo unánime de las partes firmantes, y en particular, lo relativo al número de alumnos aportados por el MINISDEF, que se establece inicialmente en un rango entre 10 y 16.»

Cuarto.

Que es voluntad de las partes modificar el convenio en lo relativo a la formación a impartir dentro de los títulos propios de postgrado.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

Las partes firmantes acuerdan sustituir los Programas Modulares ofertados en los cursos en Máster de Formación permanente, de tal manera que:

1. El Programa Modular en Administración Económico-Financiera en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa, se sustituye por el Máster de Formación Permanente en Administración Económico-Financiera en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa.
2. El Programa Modular en Técnicas de Gestión Logística en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa, se sustituye por el Máster de Formación Permanente en Técnicas de Gestión Logística en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa.

Segunda. *Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la realización conjunta de títulos propios de postgrado, firmado el 2 de julio de 2021.*

1. La cláusula segunda del convenio queda redactada como sigue:

«Segunda. *Concreción de los proyectos y programas de actuación.*

La UNED y el MINISDEF colaborarán en la impartición y desarrollo de los siguientes programas, teniendo en consideración el currículo del curso de Técnica Contable y Contractual y del curso de Técnicas de Gestión Logística del Recurso de Material, respectivamente:

1. Máster de Formación Permanente Administración Económico Financiera en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa.

Con una carga lectiva de 60 créditos del sistema europeo de transferencia de créditos (ECTS), estará dirigido por un profesor permanente designado por el

Departamento de Teoría Económica y Economía Matemática de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED y la Dirección Adjunta del Coronel Jefe de Estudios del Centro de Guerra Aérea (CEGA) del Ejército del Aire y del Espacio, que será apoyado, para cuestiones relativas al contenido curricular del programa, por el coronel adjunto al Director de Asuntos Económicos del Ejército del Aire y del Espacio, que actuará en calidad de coordinador del curso. Este Máster se impartirá en modalidad semipresencial.

Titulación que se obtiene:

– Máster de Formación Permanente en Administración Económico-Financiera en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa con una carga lectiva de 60 créditos ECTS.

2. Máster de Formación Permanente en Técnicas de Gestión Logística en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa.

Con una carga lectiva de 60 ECTS, será dirigido por un profesor permanente designado por el Departamento de Teoría Económica y Economía Matemática de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED y la dirección adjunta del Coronel Jefe de Estudios del CEGA que será apoyado para cuestiones relativas al contenido curricular del programa por el Coronel Adjunto al Director de Asuntos Económicos del Ejército del Aire y del Espacio que actuará en calidad de coordinador del curso. Este Máster se impartirá en modalidad semipresencial.

Titulación que se obtiene:

– Máster de Formación Permanente en Técnicas de Gestión Logística en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa, con una carga lectiva de 60 ECTS.»

2. En el anexo I, Programa académico, del convenio, se sustituyen los Módulos por el título de Máster en Formación Permanente manteniéndose las mismas asignaturas, quedando con la siguiente redacción:

«ANEXO I

Programa académico

Máster de Formación Permanente en Técnicas de Gestión Logística en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa (60 ECTS):

- Logística integral y administración integral de proyectos logísticos (5 ECTS).
- Logística de gestión, operativa y conjunta en la Fuerza Aérea (5 ECTS).
- Gestión estratégica y métodos para la gestión logística (5 ECTS).
- Expedientes y contabilidad presupuestaria (5 ECTS).
- Legislación y análisis de costes riesgos (5 ECTS).
- Sostenimiento aéreo y logística inversa (5 ECTS).
- Análisis de problemas logísticos y toma de decisiones. (5 ECTS).
- Gestión logística de programas aeroespaciales y logística de apoyo al personal. (5 ECTS).
- Liderazgo gestión y explotación logística (5 ECTS).
- Presupuestación y gestión presupuestaria (5 ECTS).
- Actos, prácticas y visitas (1 ECTS).
- Trabajo de Fin de Máster (9 ECTS).

Para la obtención del Título de Máster de Formación Permanente en Técnicas de Gestión Logística en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa se requiere completar todos los créditos.



Máster de Formación Permanente en Administración Económico-Financiera en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa (60 ECTS):

- Adquisiciones de sistemas aeroespaciales: Inversión y financiación (5 ECTS).
- Análisis financiero contable y de costes-riesgos (5 ECTS).
- Gestión de adquisiciones y contratación pública (5 ECTS).
- Liderazgo y habilidades sociales para la administración aeroespacial (5 ECTS).
- Análisis competitivo del sector aeroespacial y marketing global (5 ECTS).
- Nueva economía de la defensa (5 ECTS).
- Gasto público eficiente (5 ECTS).
- Análisis de problemas económicos y toma de decisiones (5 ECTS).
- Régimen jurídico tributario, contractual y patrimonial (5 ECTS).
- Régimen jurídico presupuestario, de gasto público y contabilidad pública (5 ECTS).
- Actos, prácticas y visitas (1 ECTS).
- Trabajo de Fin de Máster (9 ECTS).

Para la obtención del Título de Máster de Formación Permanente en Administración Económico-Financiera en el Ámbito Aeroespacial y de Defensa se requiere completar todos los créditos.»

3. En el anexo II, Memoria económica, el Programa Modular en Administración Económico-financiera en el Ámbito Aeroespacial y de la Defensa se sustituye por Programa Master en Administración Económico-financiera en el Ámbito Aeroespacial y de la Defensa, y el Programa Modular en Técnicas de Gestión Logística en el Ámbito Aeroespacial y de la Defensa se sustituye por Programa Máster en Técnicas de Gestión Logística en el Ámbito Aeroespacial y de la Defensa.

4. En el anexo III sobre protección de datos personales, el punto 3 de «Obligaciones del encargado», se dedica a las obligaciones del encargado del tratamiento de datos personales. No se ha tenido en cuenta las actuaciones del responsable de datos personales, y sin distinguir, de otro lado, cuál de las partes intervinientes es la responsable de los datos personales y cuál es la encargada de su tratamiento. Por ello, se incluye a continuación del punto 3 del anexo III el siguiente texto:

«Ambas entidades han determinado conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento, por lo que son consideradas corresponsables del tratamiento. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), el tratamiento de datos de carácter personal de los corresponsables requiere la determinación de modo transparente y de mutuo acuerdo de las responsabilidades respectivas, especialmente respecto al ejercicio de los derechos del interesado y sus obligaciones de suministro de información.

En cuanto a las responsabilidades y roles asumidos por los corresponsables, cada una de las Partes, será responsable de cumplir con el deber de información, poniendo a disposición de los interesados, la información en protección de datos en el momento de la recogida de los datos, indicando como mínimo los aspectos recogidos en los artículos 13 y 14 del RGPD.

En cuanto a la atención de los derechos reconocidos en materia de privacidad, cada una de las Partes, será responsable de documentar e implantar un procedimiento de actuación ante ejercicios de derechos, facilitando a los interesados como mínimo, un canal de remisión de solicitudes, siendo responsabilidad de cada una, la atención de este y tramitación de los ejercicios de derechos recibidos.

Cuando la solicitud recaiga sobre datos personales tratados de forma conjunta, la parte contraria será informada de dicha petición, mediante correo electrónico indicado a efectos de notificación, en un plazo máximo de 72 horas desde la recepción, siendo responsabilidad de la parte receptora, atender las solicitudes de derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 22 del RGPD, e indicar posibles rectificaciones o la necesidad de supresión de los datos tratados.

A) Por parte de la UNED, se habilitan los siguientes canales de tramitación de derechos:

– Dirección postal: C/ Bravo Murillo 38, 28015 de Madrid, Sección de Protección de Datos, bien de manera presencial en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, junto con información adicional y el formulario publicado en la web del Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, (www.uned.es/dpj).

– o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>).

B) Por parte de MINISDEF, se habilitan los siguientes canales de tramitación de derechos:

– Dirección postal: C/ Romero Robledo 8, 28008 de Madrid, Centro de Guerra Aeroespacial.

– o a través del correo cursoscega@mde.es.

En caso de que las solicitudes deban atenderse de forma conjunta, como mecanismos de cooperación entre las Partes, será necesaria la intervención del Delegado de Protección de Datos designado, MINISDEF y el Responsable Interno de la UNED con apoyo del Delegado de Protección de Datos designado.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante cualquiera de las partes intervinientes en el convenio o ante el encargado de tratamiento de datos personales, si lo hubiera, los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y de portabilidad de datos personales, así como de limitación u oposición al tratamiento de tales datos personales.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia asumen que tienen la obligación de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales, implantar las oportunas medidas técnicas y organizativas, establecer los mecanismo de respuesta en caso de violación de la seguridad, así como establecer los mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por los titulares de datos personales, y, si fuera necesario, el establecer el mecanismo de designación del encargado de tratamiento de datos personales, cuya actuación se sujeta a lo que se establece en el artículo 28 del RGPD.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderán de los daños y perjuicios que ocasionen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva del titular de los datos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.



Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas».

Tercera. *Eficacia.*

Esta adenda, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. *Vigencia del convenio.*

El convenio permanecerá en vigor en los mismos términos que en el mismo se establecen.

Y en prueba de su conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda del convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Francisco Braco Carbó.—El Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ricardo Mairal Usón.

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****TASAS**

Cód. Informático: 202428009. (Del BOE núm. 288, de 29-11-2024) (B. 237-2)

Corrección de errores de la Resolución 340/38471/2024, de 5 de noviembre, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se establecen contraprestaciones económicas a las autorizaciones especiales de uso de espacios de cualquier instalación militar, para realizar la grabación de películas, series documentales o de ficción, anuncios comerciales, programas no informativos de televisión, anuncios comerciales o cortometrajes.

Advertido error en la Resolución 340/38471/2024, de 5 de noviembre, de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de 16 de noviembre de 2024, en la página 148315, en el apartado sexto:

Donde dice: «como el artículo 53 del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, ...»;

Debe decir: «como el artículo 53 del Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, ...».

En el apartado segundo del resuelve:

Donde dice: «... en el artículo 8 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero...»;

Debe decir: «... en el artículo 8 del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero».

En el apartado tercero del resuelve:

Donde dice: «y el artículo 49 del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED),»;

Debe decir: «y el artículo 53 del Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, ...».